



Rad.: 08001-40-03-006-2017-00050-01

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

ACCIONANTE: LADRILLERA S.A.

ACCIONADO: GRES DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION, INVERSIONES NAVARRO CEPEDA
& CIA S EN C Y PERSONAS IDENTERMINADAS

Barranquilla, diciembre siete (07) De Dos Mil Veintiuno (2021).-

Correspondió a este juzgado previas las formalidades del reparto, la Apelación del Auto de septiembre 21 de 2021, proferido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL, dentro del proceso de la referencia, por lo cual se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El estatuto procesal Civil consagra en sus artículos 140 y subsiguientes las instituciones de IMPEDIMIENTOS Y RECUSACIONES, las cuales propenden por la imparcialidad de los operadores judiciales, es decir que los mismos, para resolver conflictos puestos a su conocimiento, no ostenten interés distinto al de administrar una recta justicia, siendo dichas causales establecidas de forma taxativa por el legislador.

Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 141 del Código general del Proceso es causal de recusación *"Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente"*.-

En este asunto, tenemos que el hoy Juez titular de este Despacho, Doctor JAVIER VELASQUEZ, es el cónyuge de la Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla, Doctora DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL, configurándose a todas luces la causal de recusación antes mencionada; por lo tanto el Despacho se declarará impedido para conocer del presente recurso de apelación y ordenará remitirlo, al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para su conocimiento, por ser el siguiente en turno.-

Se insertará en esta providencia copia del registro civil de matrimonio.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar nuestro impedimento para conocer del recurso de apelación interpuesto dentro del proceso de la referencia, por lo expresado en la parte motiva de este auto.



2.- Insertar en esta providencia copia del registro civil de matrimonio.

3.- Remitir lo actuado al juzgado Quinto Civil del Circuito, para que provea sobre el particular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE MATRIMONIOS
3133165

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
05 AGOSTO 1998

OFICINA DE REGISTRO: NOTARIA SEPTIMA.
Código: 7802
Municipio y departamento: BARRANQUILLA, ATLANTICO.

COLOMBIA
ATLANTICO
BARRANQUILLA.

PARROQUIA LA SAGRADA FAMILIA.
Pbro: SAUL GARCIA.

04 ENERO 1997
0204

VELASQUEZ
JAVIER

02 FEBRERO 1965
72-126-155 Bquilla.

21 ABRIL 1968
32-608-013 Bquilla.

TAMALAMEQUE

INES DEL CARMEN VELASQUEZ.
MARTHA RANGEL

VELASQUEZ JAVIER
C.C.# 72-126-155 Bquilla.

GUTIERREZ RODRIGUEZ RAFAEL MARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DAVID IP 20-0 3/94

El Notario Séptimo del Circuito de Notarías de Barranquilla.

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y autentica copia de su Original que aparece inscrito en el
Indicativo Serial No. 3133165 de esta Notaria. Expedido para parentesco.

Barranquilla, 04 del mes de Agosto de 1998

ESTE REGISTRO NO TIENE
TERMINO DE VIGENCIA
ART. 2o. DECRETO 2189/83

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO.

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

Firmado Por:

Javier Velasquez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c73568e2b633edd4bba32f059fcf39bc0afa33df0cb195d2e859681ddc701c

Documento generado en 07/12/2021 12:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>